

DECRETO 1961 DE 2012

(septiembre 20)

D.O. 48.559, septiembre 20 de 2012

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2595 de 2014, artículo 2º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1920 de 2013 y por el Decreto 1398 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

N° de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

Tres (3)

Asesor

2210

01

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

Dos (2)

Profesional Especializado

3330

11

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

N° de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES

Uno (1)

Alto Consejero Presidencial

1180

—

Uno (1)

Asesor

2210

14

Dos (2)

Asesor

2210

13

Uno (1)

Asesor

2210

10

Tres (3)

Asesor

2210

05

Uno (1)

Asesor

2210

01

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Uno (1)

Asesor

2210

03

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

Uno (1)

Asesor

2210

05

Uno (1)

Asesor

2210

03

ÁREA DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS

Uno (1)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Técnico

4410

05

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica lo pertinente de los Decretos 3444 del 17 de septiembre de 2010 y el 649 del 29 de marzo de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 20 de septiembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Rafael Mesa Zuleta.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.